



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 56/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0002075, Ent. N° 5009/2021)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, relacionados con el recambio de vehículos usados por unidades 0KM CIF Montevideo, con costo cero para la Institución, en el marco de la Licitación Pública N° 8/2013;

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 13/11/2013, acordó no formular observaciones a la Licitación de referencia para la adquisición de vehículos 0KM, entregando como pago total unidades usadas afectadas a esa Secretaría de Estado y cometió al Contador Auditor, previo dictado de la Resolución por el Ordenador competente, la intervención del gasto total de U\$S 7.492.422 CIF Montevideo, correspondiendo U\$S 411.822 a la firma AYAX S.A., U\$S 6.095.100 a la firma BLOOMY'S S.A.; U\$S 14.000 a REMOL S.A. y U\$S 971.500 a A.F.S.A. (SADAR), previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios);

2) que el Poder Ejecutivo, por Resolución N°1040/2013 de fecha 04/12/2013, adjudicó el llamado de referencia en las mismas condiciones sometidas a la consideración de este Tribunal;

3) que con posterioridad, el Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, por Resolución de fecha 20/09/2019, autorizó el recambio de vehículos correspondiente a la propuesta presentada



TRIBUNAL DE CUENTAS

por la empresa SADAR – AFSA, lo que se notificó a la empresa con fecha 21/11/2019 bajo el rótulo de ampliación de la Licitación N° 8/2013;

4) que el Ministro del Interior, por Resolución de fecha 19/02/2020 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, rectificó la Resolución de fecha 20/09/2019, por cuanto el acto administrativo debió ser dictado por el Sr. Ministro en ejercicio de las atribuciones delegadas conferidas por Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 de fecha 27/06/1991;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1109/2020 de fecha 27/05/2020, acordó no formular observaciones y cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior el control de las operaciones emergentes de las obligaciones asumidas por el contrato de permuta que se remite, así como de la existencia de crédito suficiente en el grupo adecuado;

6) que, asimismo, le cometió al Contador Auditor el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 18.362 de 06/10/2008, que establece que *“La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los Incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos con motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible”*;

7) que con fecha 11/06/2020 el Supervisor Técnico de la Oficina de Administración Vehicular, informó a la Gerencia del Área Logística, en relación a lo solicitado por este Tribunal (Resultando 6), que los vehículos marca Peugeot, modelo diésel 208, propuestos por recambio por la empresa SADAR, fueron aceptados por el Equipo Técnico debido a que cumplen con las exigencias de las últimas innovaciones técnicas que optimizan el funcionamiento de las motorizaciones de los automóviles. Estos poseen, entre otros aspectos, *“motorización 1.600 cc. con inyección electrónica common-rail lo cual favorece el rendimiento, reduce las emisiones contaminantes, economía del combustible y extiende la vida útil del motor evitando el desgaste, asimismo dispone de sistema de seguridad (airbag) y*



TRIBUNAL DE CUENTAS

*frenos que cumplen con las prestaciones requeridas por el Ministerio del Interior y lo hacen adecuado para el servicio”;*

**8)** que el Director General de Secretaría del Ministerio del Interior con fecha 12/06/2020 agregó a lo informado precedentemente que *“las camionetas diésel son sustituidas por nuevas camionetas marca Peugeot diésel 0Km, con las cuales se obtiene un menor consumo, lo que implica menos reposición de combustible y en consecuencia mayor autonomía, surgiendo que los nuevos vehículos, en el caso de los furgones Boxer cuentan con un motor Peugeot diésel 2200 cc. de 16 válvulas de 130 hp y que las camionetas Traveller cuentan con un motor Peugeot diésel 1.600 al igual que el precitado modelo 208 de la marca francesa. Las mencionadas ventajas técnicas que permiten obtener menor consumo y mayor autonomía avalan la compra de los vehículos diésel, configurando estrictas razones de servicio, en cuanto al contar el Ministerio con dependencias a lo largo de todo el país, trasladarse a las mismas puede implicar el recorrido de largas distancias e inclusive el acceso a localidades que no cuentan con estaciones de servicio”;*

**9)** que con fecha 03/07/2020 la Gerente del Área Logística especificó que *“el recambio de vehículos autorizado por Resolución Ministerial de fecha 19/02/2020 [Resultado 4] está precedido de la resolución ministerial del 16/08/2016, mediante la cual autoriza el recambio de unidades usadas por: a) 15 unidades BYD modelo FO GLX-i 1.00 cc., tipo sedán 5 puertas, b) 86 autos 0 km marca PEUGEOT modelo 301 N1, 4 puertas motor nafta 1.2, c) 3 camionetas 0 km marca PEUGEOT modelo BOXER L1H1 motor turbo-diésel 2.2, d) 11 vehículos 0 km minibús para pasajeros marca BRILLIANCE modelo JINBEI HAISE H2S, y e) 4 camionetas ZNA modelo RICH doble cabina 4x2, motor 2.4. El total de vehículos asciende a 119 unidades. Dichas unidades fueron adquiridas mediante Licitación Pública 9/2011 y 8/2013, se adjunta copia de ambas resoluciones e informe del Encargado del*



TRIBUNAL DE CUENTAS

*Departamento de Transporte a la fecha de tramitación del presente recambio de vehículos”;*

**10)** que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio del Interior con fecha 09/07/2021, considerando la Resolución de este Tribunal (Resultando 5 y 6), intervino preventivamente el gasto;

**11)** que se remiten actuaciones relacionadas con la propuesta efectuada con fecha 26/06/2021 por SADAR – AFSA por la que ofrece al Ministerio del Interior la realización del recambio de vehículos usados por unidades cero kilómetro CIF Montevideo, con costo cero para la Institución, de cuya propuesta surge:

**11.1)** que la Secretaría de Estado debe entregar 106 unidades usadas, a saber: **a)** 49 unidades Peugeot 208 1.2 Allure 82 HP, **b)** 36 unidades Peugeot 208 5P Active 16H D, **c)** 6 unidades Peugeot Traveller BSN D, **d)** 2 unidades ZNA Rich 2WD, **e)** 10 unidades BYD F3 Nafta y, **f)** 3 unidades Peugeot Boxer L1H1;

**11.2)** que SADAR – AFSA se compromete a entregar 106 unidades cero kilómetro CIF Montevideo, a saber: **a)** 49 unidades Peugeot 208 Active Nafta, **b)** 36 unidades Peugeot 208 Like Nafta, **c)** 3 unidades Peugeot Boxer Diésel, **d)** 6 unidades Peugeot Traveller Diésel, **e)** 10 unidades Peugeot 301 1.2 Nafta y, **f)** 2 unidades Peugeot Landtrek Diésel 4x2;

**12)** que se dictaron los Proyectos de Resolución por los que se prevé autorizar el recambio de vehículos propuesto por la empresa AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (AFSA), la que entregará unidades cero kilómetro y a cambio recibirá las unidades usadas por el Ministerio del Interior en buen estado de conservación, sin erogación alguna para la Administración;

**13)** que por Resolución N° 2042 de fecha 22/09/2021, este Tribunal acordó:

**13.1)** no formular observaciones,

**13.2)** dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cometer al Contador Auditor el control de las operaciones emergentes de las obligaciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

asumidas por el contrato de permuta que se remite, así como la existencia de crédito en el Grupo adecuado,

**13.3)** cometer asimismo al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal;

**14)** que debido al tiempo transcurrido y a la situación internacional de las plantas de armados de vehículos en el mundo, la empresa AFSA, propone una nueva cotización, de características similares a los que serán entregados como pago por el Ministerio del Interior, sus prestaciones son iguales o superiores a las ofertadas en la oferta original, contando con unidades en stock con entrega inmediata, cumpliendo con los requerimientos técnicos para las tareas que desarrollan;

**15)** que al respecto, los vehículos a recibir por AFSA son los mismos que se planteó en su propuesta: 106 unidades a saber: **a)** 48 unidades Peugeot 208 1.2 Allure 82 HP, **b)** 36 unidades Peugeot 208 5P Active 16H D, **c)** 6 unidades Peugeot Traveller BSN D, **d)** 2 unidades ZNA Rich 2WD, **e)** 11 unidades BYD F3 Nafta y, **f)** 3 unidades Peugeot Boxer L1H1 (total U\$S 1.430.900).;

**16)** que AFSA se compromete a entregar 106 unidades cero kilómetro CIF Montevideo, a saber: **a)** 48 unidades Peugeot 208 Active 1.2 **b)** 20 unidades BYD SONG 1.5 T MT, **c)** 24 unidades OPEL CORSA ELEGANT MT, **d)** 6 unidades Peugeot Traveller Diésel, **e)** 3 unidades Peugeot 301 1.2 Nafta c/pantalla, **f)** 2 unidades Peugeot Landtrek Diésel 4x2, y **g)** 3 BOXER L2H2 D (total U\$S 1.430.900);

**17)** que de acuerdo a lo informado con fecha 15/12/2021 por el Director del Departamento de Transporte, el recambio ofrecido cumple con los requisitos;

**18)** que consta Proyecto de Resolución rectificando la Resolución de fecha 6/10/2021, y autorizando de acuerdo a lo propuesto ut-supra (Resultandos 15 y 16);



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSIDERANDO:** 1) que la permuta de bienes muebles e inmuebles del Estado se encuentra autorizada por el artículo 41 del TOCAF; y la renovación de la flota vehicular mediante permuta se encuentra prevista en el artículo 3° de la Ley N° 18.046 de 24/10/2006 y los artículos 37 y 38 de la Ley N° 18.362 de 06/10/2008;

2) que la rectificación no merece observaciones, no obstante, se deberá dejar sin efecto el acuerdo de este Tribunal de fecha 22/09/2021 y dictar uno nuevo que recoja las modificaciones señaladas;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dejar sin efecto la Resolución de este Tribunal N° 2042 de fecha 22/09/2021;
- 2) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior el control de las operaciones emergentes de las obligaciones asumidas por el contrato de permuta que se remite, así como de la existencia de crédito suficiente en el Grupo adecuado;
- 3) Cometer asimismo al Contador Auditor la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de este Tribunal de 16/6/2010);
- 4) Comunicar al Contador Auditor; y
- 5) Devolver las actuaciones.

aa

  
Cra. Lc. Olga Santinelli Faubner  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO  
ING. MIGUEL AUMENTO:** He votado en forma discordo la Resolución recaída  
en este expediente, en tanto mantengo íntegramente la posición sustentada en  
ocasión de la Sesión del 22 de setiembre de 2021.-

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General